

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que Prorroga la Suspensión de Actividades y Declara Inhábiles y no Laborables los Días Comprendidos Dentro del Periodo del 6 al 31 de Mayo de 2020



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
06/may/2020	ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 6 al 31 de mayo de 2020, precedido originalmente por los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO	4
CUARTO.....	4
TRANSITORIO	5

ACUERDO

PRIMERO

Se prorroga la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo comprendido del 6 al 31 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en los Acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

SEGUNDO

Continuarán exceptuadas de la medida anterior, las Salas Unitarias que estarán de guardia exclusivamente para la atención de los asuntos, suspensiones y medidas cautelares que sean de naturaleza urgente, por lo que en la calificación deberán tomar en consideración los derechos humanos, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de suspensión.

Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes asuntos:

- I. Arresto, derivado de infracción administrativa;
- II Acceso a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Los que trasgredan derechos a un medio ambiente sano y al equilibrio ecológico;
- IV. Los que nieguen el acceso a los servicios médicos y/o prestaciones médicas, incluyendo la retención o falta de pago de pensiones civiles;
- V. Asuntos relacionados con el interés superior del menor;
- VI. Los relacionados con Protección Civil, cuando a juicio del Magistrado no pueda esperar a la conclusión del plazo de la suspensión de actividades;
- VII. Los que decreten la clausura de establecimientos que desarrollan actividades esenciales, en términos de lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y las autoridades tanto federal como local competentes en materia sanitaria;

VIII. Los que impliquen retiro y corralón de unidades destinadas al servicio mercantil que tengan directa e inmediata relación con la prestación de servicios respecto de actividades esenciales; y

IX. Resoluciones administrativas que impongan como sanción administrativa la destitución de algún servidor público.

TERCERO

El Pleno y las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, reanudarán la actividad jurisdiccional a distancia, exclusivamente para la resolución de los asuntos y recursos en los que únicamente este pendiente la emisión de la sentencia o resolución definitiva, lo que excluye a aquéllos en los que estén pendientes de desahogar alguna diligencia.

CUARTO

El Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, continuarán sesionando a distancia, a través de los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar las actuaciones de su competencia.

El desahogo de las Sesiones a distancia se hará conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 6 al 31 de mayo de 2020, precedido originalmente por los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 06 de mayo de 2020, Numero 2, Primera Sección, Tomo DXLI).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la **Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020.**

Firman los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. Ante La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién da fe. **SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.